

1801
Ciudad desde el año de mil ochocientos
veinte y dos, sin haber hecho ausencia al-
guna, así como su buen comportamiento
y adhesión al Gobierno legítimo de S. M. I.
D. E. L. Entendida por este Ayuntamiento
acuerda: Pare a la Comisión Compuesta del
Regidor D. Juan^{co} Davila Aycaedo, del
Diputado del común D. Juan José Franco,
y ambos Sindios, para que informe

Cuentas de penas
de Camara.

Viose un oficio del Sr. Intendente
de Montaj de esta Provincia masitima Jha.
fecha de Abril ultimo, en que instruye quan-
to le dice en veinte y cinco del mismo el Sr.
Subdelegado general de Penas de Camara y
gaitor de Justicia, Recordando el que dispuso
en nueve de Enero del presente año, con Re-
ferencia a que este Ayuntamiento y el de Na-
raron formen las cuentas de Penas de Cama-
ra comprensivas desde cinco de Nov. de
mil ochocientos veinte y tres hasta fin de
Diciembre del veinte y cuatro, con sujeción al
formulario de trece de Agosto de mil ocho-
cientos tres. = Viose en seguida el infor-
me que con fecha seis del actual evacua

Inf. sobre el
particular.

